Máster

Carlos Arias Poveda, Superintendente

**Superintendencia General de Valores**

Estimado señor:

De conformidad con las obligaciones de información que señala la “**Ley Reguladora del Mercado de Valores**”, el “**Reglamento sobre el Suministro de Información Periódica, Hechos Relevantes y Otras Obligaciones de Información**” y el Acuerdo SGV-A-61 “**Acuerdo sobre hechos Relevantes**” y sus posteriores reformas, presento el siguiente:

**COMUNICADO DE HECHOS RELEVANTES**

**ASUNTO: 1.34 Otros hechos relevantes aplicables a emisiones de deuda y/o acciones no contempladas en esta lista.**

1. El Banco Popular y de Desarrollo Comunal se permite convocar a subasta de valores para el próximo 08 de julio del 2016 , a través del mercado organizado de la Bolsa Nacional de Valores, S.A., conforme a los mecanismos establecidos para este efecto por dicha Institución, de las series X4,X5 y X6, series que pertenecen al Programa de emisión de deuda de corto y largo plazo en colones, serie X, programas autorizados por la Superintendencia General de Valores , mediante resolución SGV-R-3000, del 03 de febrero del 2015; de conformidad con las siguientes características:



**Características de la Subasta:**



**Notas:**

1. Tratamiento Fiscal: De conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y el artículo 23 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, los intereses que se pagan por los títulos valores emitidos en colones por el Banco Popular están exentos del 8,00% del impuesto sobre la renta. Los intereses que se pagan por los títulos valores emitidos en dólares por el Banco Popular están afectos a la retención del 8% del impuesto sobre la renta. La retención en la fuente del impuesto a los rendimientos se realizará en la fecha de liquidación.
2. El Consejo de Calificación de Fitch Costa Rica Calificadora de Riesgo, S.A., Ordinaria No. 018-2016 del 30 de marzo de 2016, acordó la Calificación de la deuda de corto y largo plazo del Banco Popular con base en información financiera auditada al 31 de diciembre de 2015.

La calificación nacional F1+ (cri) para la deuda de corto plazo indica la más sólida capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros respecto de otros emisores u obligaciones en Costa Rica. Según la escala de calificación nacional de la agencia, esta calificación se asigna al emisor u obligación con la probabilidad de incumplimiento más baja respecto de otros en Costa Rica. Cuando el perfil de liquidez es particularmente sólido, se agrega un signo ‘+‘ a la calificación. La calificación nacional AA+(cri) para deuda de largo plazo indica una expectativa de riesgo de incumplimiento muy bajo respecto de otros emisores u obligaciones en Costa Rica. El riesgo de incumplimiento inherente difiere sólo levemente de aquel que presentan los emisores u obligaciones del país con la más alta calificación. La adición del signo positivo (+) o negativo (-) indica la posición relativa dentro de las distintas categorías de calificación. La calificación se actualiza semestralmente y puede ser consultada en las oficinas centrales del emisor y en la Superintendencia General de Valores.

El Consejo de Calificación de Sociedad Calificadora de Riesgo Centroamericana, S.A Consejo Sesión Ordinaria No.1242015 del 29 de octubre del 2015, con información financiera no auditada al 30 de junio del 2015 y considerando información a marzo del 2015. La calificación se actualiza semestralmente y puede ser consultada en las oficinas centrales del emisor y en la Superintendencia General de Valores.

Explicación de la calificación otorgada:

La calificación scrAA se otorga a aquellas “Emisiones con muy alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos acordados. No se vería afectada en forma significativa ante eventuales cambios en el emisor, en la industria a la que pertenece o en la economía. Nivel Muy Bueno”.

La calificación SCR 1 se otorga a aquellas “Emisiones a Corto Plazo que tienen la más alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados. Sus factores de riesgo no se verían afectados ante posibles cambios en el emisor, en la industria a la que pertenece o en la economía. Nivel Excelente.”

La calificación SCR 2 se otorga a aquellas “Emisiones a Corto Plazo que tienen muy alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos acordados. Sus factores de riesgo no se verían afectados en forma significativa ante eventuales cambios en el emisor, en la industria a la que pertenece o en la economía al corto plazo. Nivel Muy Bueno.”

Las calificaciones desde “scrAA” a “scrC” y desde “SCR2” a “SCR5” pueden ser modificadas por la adición del signo positivo (+) o negativo (-) para indicar la posición relativa dentro de las diferentes categorías.

Perspectiva Estable: Se percibe una baja probabilidad de que la calificación varíe en el mediano plazo.

1. **Comisión única de colocación:** El emisor pagará a cada Puesto de Bolsa asignado en esta subasta una comisión flat sobre el monto transado que se le asigne, según el siguiente detalle:



1. **Precio**



 ***“La veracidad y oportunidad de este comunicado de Hecho Relevante es responsabilidad del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y no de la Superintendencia General de Valores”***

Quedo en la mejor disposición de atender cualquier consulta.

Atentamente,

Lic. Juan Carlos Li Guzmán

**Subgerente General de Negocios**



C/ Máster José Rafael Brenes Vega, **Gerente General**

 **Bolsa Nacional de Valores, S.A.**

 Máster Juan Francisco Rodriguez Hernández. **Gerente General**

 **Popular Valores, Puesto de Bolsa, S.A.**

 Renato Montero Gamboa. **Coordinador**

 **Proceso de Pagos y Transferencias**

 **Departamento de Tesorería, División Sistemas de Pago. BCCR**

**T. Brenes**